



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020

Maestra Yahali Trinidad David Bueno

Directora General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presenta el informe de la auditoría integral núm. DAIB/2020/16 "Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación", a cargo de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (Justicia TV).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/289/2020, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) comunicó la realización de la auditoría integral núm. DAIB/2020/16 "Recursos Ejercidos en la Difusión de Acciones Emprendidas por el Poder Judicial de la Federación", por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio de los recursos asignados a la difusión de las acciones emprendidas por la institución; así como, de proporcionar información sobre el quehacer cotidiano del Poder Judicial de la Federación.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar la integración de los recursos presupuestales administrados y ejercidos directamente por Justicia TV, y su contribución en la difusión del quehacer cotidiano del Poder Judicial de la Federación.
2. Comprobar que los servicios contratados y los bienes adquiridos se recibieron y controlaron conforme a la normativa establecida.
3. Verificar que los servidores públicos que fungieron como administradores de los contratos de bienes y servicios, cumplieron con las funciones y atribuciones conferidas en la normativa aplicable.
4. Comprobar que los recursos ejercidos, por medio de gastos a reserva de comprobar, se administraron, controlaron y comprobaron de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar que los recursos ejercidos, por medio del fondo revolvente, se administraron, controlaron, reembolsaron y comprobaron conforme a la normativa establecida.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la programación de los recursos presupuestales, la integración de los requerimientos en el Programa de Necesidades (PANE) 2019; el presupuesto modificado en el periodo de revisión; el ejercicio de los recursos presupuestales administrados y ejercidos directamente por Justicia TV; así como, la documentación comprobatoria de los recursos erogados por medio del fondo revolvente y gastos a reserva de comprobar; la administración y control de bienes y servicios adquiridos y contratados, y la recepción y validación para el pago de las facturas correspondientes.

En 2019, Justicia TV contó con un presupuesto autorizado de \$33,482,290.00 pesos, de los cuales, de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integral Administrativo (SIA), ejerció (\$27,073,442.34 pesos, cantidad que representó el 80.8% del presupuesto original.

Del presupuesto ejercido (\$27,073,442.34 pesos), un importe de \$25,996,501.74 pesos se erogó en 88 contratos; un monto de \$865,196.32 pesos (incluyen \$532,196.32 pesos por gastos de servicio social, los cuales son ministrados por la Dirección General de Recursos Humanos, y cuya comprobación del gasto corrió a cargo de Justicia TV) se trataron de gastos a reserva de comprobar, y \$211,744.28 pesos correspondieron al fondo revolvente.

Muestra de Auditoría.

Para efectos de la auditoría se determinó revisar \$6,408,847.66 pesos correspondientes a las adecuaciones presupuestales realizadas por Justicia TV, las cuales representaron el 100% de la variación entre el presupuesto autorizado (\$33,482,290.00 pesos) y el ejercido (\$27,073,442.34 pesos) en ese año.

En lo que se refiere al presupuesto erogado por medio de contratos para la adquisición de bienes y servicios (\$25,996,501.74 pesos), se determinó revisar 7 instrumentos por un monto de \$6,158,404.57 pesos, lo que representó el 23.7% del total de recursos ejercidos de esa manera, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA (Pesos)			
Contrato	Proveedor	Bienes y servicios adquiridos y contratados Concepto	importe
4519000032	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Mantenimiento de estaciones terrenas y los equipos que la conforman.	\$2,261,553.60
4519000021	Blegam Corp, S.A. de C.V.	Mantenimiento a generadores de caracteres Chyron.	\$1,167,070.92
4519000822	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Mantenimiento para videograbación y camcorder.	\$1,043,072.00
4519000948	Am Tecnología, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo para tripiés, pedestales y cabezales robóticos marca Vinten.	\$928,037.31
4519001665	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Unidad de archivo, unidad de disco XDCAM, batería recargable y antena para micrófono.	\$352,164.98
4519002168	Sistemas Digitales en Audio y Video.	Puente de dos monitores de 9 pulgadas.	\$295,145.76
4519001664	Promexar, S.A. de C.V.	Codificador para convertir señal.	\$111,360.00
Total			\$6,158,404.57

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV, mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0271/2020 del 18 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, e Información consultada en el SIA correspondiente al ejercicio del gasto de 2019.

Respecto de los recursos ejercidos, por medio de gastos a reserva de comprobar (\$865,196.32 pesos), se determinó revisar los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre por un monto total de \$200,700.00 pesos, cifra que representó el 23.2% del total.

En cuanto al presupuesto ejercido por medio del fondo revolvente (\$211,744.28 pesos), se revisaron los meses de junio, agosto y septiembre, en los que se erogaron \$93,626.21 pesos, cifra que significó el 44.2%.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. **Verificar la integración de los recursos presupuestales administrados y ejercidos directamente por Justicia TV, y su contribución en la difusión del quehacer cotidiano del Poder Judicial de la Federación.**

Resultado 1. Sin observación.

Integración de recursos y adecuaciones presupuestales.

Acuerdo General de Administración I/2012, del catorce de junio de 2012 del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación y presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA I/2012).

Artículo 19. Cada Unidad Responsable deberá asegurarse de lograr la articulación cronológica y secuenciada de acciones en torno a su Programa Anual de Trabajo, sus Programas Anuales de Necesidades y su Proyecto de Presupuesto.

Artículo 45. Los Titulares de las Unidades Responsables tendrán la obligación de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para el cumplimiento de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

Artículo 79. Para la ejecución de sus Programas Anuales de Trabajo, las Unidades Responsables sólo podrán gestionar ante Presupuesto y Contabilidad, previa justificación y solicitud de autorización, la modificación a su presupuesto autorizado en forma compensada, es decir, en el mes en que dispongan de recursos en sus partidas presupuestarias autorizadas a aquellas partidas presupuestarias que lo requieran, con excepción del Capítulo de Gasto 1000 Servicios Personales y de las partidas presupuestarias relativas a impuesto sobre nóminas y a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Con la finalidad de conocer la integración del presupuesto autorizado y ejercido y su contribución en la difusión del quehacer cotidiano del Poder Judicial de la Federación, se revisaron las cifras registradas en el SIA, y se solicitó la información y documentación correspondiente.

Al respecto, se comprobó que los registros presupuestales de la unidad responsable 1130200, asignada a Justicia TV, se encontraban distribuidos en las partidas de los capítulos 2000 al 5000, y que los mismos correspondían a los asentados en el SIA; además, se verificó que los recursos se alinearon al Programa Anual de Trabajo y al Programa Anual de Necesidades, en cumplimiento del artículo 19 del AGA I/2012.

Durante el ejercicio de 2019, Justicia TV solicitó diversas adecuaciones presupuestales por un monto de (\$6,408,847.66), mismas que modificaron su presupuesto autorizado (\$33,482,290.00 pesos) en 19.1%, para quedar en \$27,073,442.34 pesos. Por capítulo de gasto, las adecuaciones presupuestarias se muestran a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO DE 2019
(Pesos)

Capítulo	Presupuesto Autorizado	Adecuaciones	Presupuesto modificado y ejercido
2000 "Materiales y suministros".	582,393.00	(206,666.99)	375,726.01
3000 "Servicios Generales".	27,673,889.00	(5,494,507.73)	22,179,381.27
4000 "Ayudas Sociales".	1,138,224.00	(606,027.68)	532,196.32
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".	4,087,784.00	(101,645.26)	3,986,138.74
Total:	33,482,290.00	(6,408,847.66)	27,073,442.34

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV mediante oficio núm. DGJTV/0261/2020 del 18 de septiembre de 2020, e información consultada en el SIA, correspondiente a las adecuaciones presupuestales de 2019.

Del análisis a la documentación relacionada con las adecuaciones presupuestarias (-\$6,408,847.66 pesos) en el cuadro, se comprobó que \$1,560,248.73 pesos se trataron de recursos redireccionados y transferidos a otras unidades administrativas, y a la ampliación para la adquisición de equipo necesario; mientras que los \$4,848,598.93 pesos restantes, fueron devueltos como ahorros a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC).

Sobre la reducción de los \$1,560,248.73 pesos, los motivos por capítulo de gasto se muestran a continuación:

REDIRECCIÓN, TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS A JUSTICIA TV
(Pesos)

Capítulo	Adecuaciones y Ampliaciones	Motivos
2000 "Materiales y suministros"	(\$57,235.50)	Se trataron de adecuaciones compensadas, con la finalidad de redireccionar los recursos para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3000 "Servicios Generales"	(\$2,973,501.38)	Correspondieron a adecuaciones compensadas, para transferir recursos a diversas partidas presupuestales que globalizan las direcciones generales de Tecnologías de la Información; Recursos Materiales, e Infraestructura Física, con el objeto de adquirir vestuario, equipo y materiales de iluminación necesarios para el desarrollo de las actividades sustantivas de Justicia TV.
4000 "Ayudas Sociales"	(\$461,442.72)	Fueron adecuaciones para suministrar recursos en partidas presupuestales que globalizan las direcciones generales de Tecnologías de la Información, e Infraestructura Física, para utilizarse en la compra de equipos y material de iluminación.
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	\$1,931,930.87	Se originó por una ampliación para contar con recursos para la adquisición de equipo necesario en las actividades de la dirección general.
Total:	(1,560,248.73)	

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV mediante oficio núm. DGJTV/0261/2020 del 18 de septiembre de 2020, e información consultada en el SIA, correspondiente a las adecuaciones presupuestales de 2019.

Respecto de los \$4,848,598.93 pesos que fueron devueltos como ahorros a la DGPC, las causas por capítulo de gasto se muestran en el cuadro siguiente:

**RECURSOS PRESUPUESTALES REPORTADOS COMO AHORROS
(Pesos)**

Capítulo	Ahorros	Motivos
2000 "Materiales y suministros"	(149,431.49)	Debido a la reducción en el consumo de diversos bienes al mínimo indispensable.
3000 "Servicios Generales"	(2,521,006.35)	Correspondió a la obtención de mejores precios en procesos de contratación; además de acciones para reducir al mínimo indispensable los servicios, material informativo y gastos de orden social.
4000 "Ayudas Sociales"	(144,584.96)	Se originaron por la reducción de tiempos en los procesos de selección de los prestadores de servicio social y su incorporación.
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	(2,033,576.13)	Se debió a la obtención de mejores precios derivados de los procesos de adquisición de diversos equipos.
Total:	(4,848,598.93)	

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/0261/2020 del 18 de septiembre de 2020, e información consultada en el SIA, correspondiente a las adecuaciones presupuestales de 2019.

Respecto de los ahorros obtenidos, de acuerdo con lo expuesto por Justicia TV, se debieron a la aplicación de diversas medidas de austeridad y a mejores precios en contrataciones realizadas, en cumplimiento de los artículos 45 y 76 del AGA I/2012.

2. Comprobar que los servicios contratados y los bienes adquiridos se recibieron y controlaron conforme a la normativa establecida.

Resultado 2. Con observación.

Recepción y control de bienes y servicios adquiridos y contratados (mantenimiento de estaciones terrenas y equipos que la conforman).

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago;

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento del contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública. En el caso de anticipos no será necesario contar con este documento; y

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción II. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;

Fracción IV. Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Propuesta Técnica presentada por a la empresa Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

Subpartida 1.1 Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico para la Estación Terrena en Configuración Redundante y los Equipos que la Conforman.

Mantenimiento Preventivo y correctivo.

iqeXfkHORmIFRhp3yK+hd5lx9k2AIK3v/d7LcK02o=

Periodicidad del Servicio. Se realizará un mantenimiento preventivo cada 6 meses. Para no interrumpir las transmisiones del Canal Judicial, los mantenimientos se realizarán en horario nocturno en fecha que apruebe la Dirección General de Canal Judicial.

Subpartida 1.2 Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico para las Estaciones Terrenas de Recepción Satelital (DOWN-LINK) en 39 Casas de la Cultura Jurídica.

Mantenimiento Preventivo y correctivo. Los mantenimientos se realizarán cada 6 meses en horarios y días hábiles. Antes de cada periodo de mantenimiento Teletec de México S.A.P.I. de C.V., pondrá a consideración de la Dirección General de Canal Judicial un Calendario de Visitas para su aprobación.

Contrato SCJN/DGRM/DABI-072/11/2017. Contrato de Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Estaciones Terrenas y los Equipos que la Conforman.

Cláusula Novena. Proceso de recepción y verificación del servicio.

El proceso de recepción del servicio objeto del presente contrato debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del “Administrador” de este contrato, de conformidad con el procedimiento que este determine y con lo dispuesto por el “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

Cláusula Vigésima Segunda. Administrador del Contrato.

La “Suprema Corte” designa al Subdirector General de Ingeniería adscrito a la Dirección General del Canal Judicial de la “Suprema Corte” como “Administrador” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”. así como girar las instrucciones que considera oportunas y verificar que el servicio materia de este contrato cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, la Directora General de Canal Judicial de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

A efecto de verificar que la recepción de los servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo a las estaciones terrenas y los equipos que la conforman se ajustó a la normativa establecida, se solicitó la información y documentación a Justicia TV.

Respecto del servicio de mantenimiento descrito en el párrafo anterior, se considera relevante señalar que proviene de la contratación plurianual adjudicada a la empresa Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., por el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2019, por un monto de \$2,621,533.60 pesos con IVA, que corresponde únicamente a los servicios que se prestarían durante el ejercicio de 2019, adjudicación que se formalizó con el contrato ordinario núm. SCJN/DGRM/DABI-072/11/2017.

En la documentación proporcionada, se identificaron tres reportes técnicos de mantenimientos preventivos en los meses de marzo, abril y julio de 2019; sin embargo, no fue posible determinar si los mismos fueron programados conforme a lo dispuesto en la subpartida 1.1. de la propuesta técnica presentada por el prestador de servicios. Respecto de este tema, el área auditada señaló que en sus archivos no localizó la documentación relativa al calendario de visitas, acordado entre el prestador de servicios y Justicia TV, para la realización de los mantenimientos. Los servicios de mantenimiento preventivos, señalados en los tres reportes técnicos, se muestran a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA ESTACIÓN TERRENA EN CONFIGURACIÓN REDUNDANTE Y LOS EQUIPOS QUE LA CONFORMAN (ESTACIÓN TERRENA).

Subpartida	Descripción del servicio brindado	Mes
1.1	Se realizó la entrega, instalación y puesta en marcha del HPA Marca Pradice Datacom, del cual se realizaron pruebas de funcionamiento con la operadora satelital y ajustes para la recepción de la señal a nivel nacional.	Marzo
	Limpieza a los amplificadores HPA satelitales; cadena de elevación y azimut; motores; guía de onda; LNB, lubricación de mecanismos de la antena, cableados y conectores. En el rack se dio limpieza a los receptores satelitales, encoders-moduladores; controlador de HPA; analizador de espectro, y equipos de medición de video y audio.	Abril
	Se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo a la estación terrena del up link del Canal Judicial, lo que incluyó antena; mecanismos mecánicos; HPA, encoders; moduladores; equipos de conmutación; guías de onda, conectores. Se reajustaron los parámetros y pruebas con eutelsat de operación, y pruebas de funcionamiento del sistema completo.	Julio

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/307/2020 del 23 de octubre del 2020

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre de 2020, proporcionó el diverso del 19 de octubre de ese mismo año dirigido a los Subdirectores Generales y al Coordinador Administrativo, de esa área auditada, en la cual se instruyó a que, al cierre del presente ejercicio fiscal, se organice y resguarde el archivo correspondiente a la documentación relacionada con el cumplimiento de los contratos de adquisición y prestación de bienes y servicios 2019 y 2020, para cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Adicionalmente, Justicia TV proporcionó el oficio, mediante el cual solicitó el apoyo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Tesis, a efecto de que se proporcione capacitación y orientación a su personal para la organización del archivo general a su cargo.

Derivado de lo anterior, se desprende que el área auditada adoptó las medidas necesarias para la integración del archivo y resguardo de la información y documentación relacionada con la gestión de los contratos que administra, por lo que la observación se considera solventada.

Con relación a los servicios de mantenimiento correctivo, se identificaron cinco reportes técnicos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2019. Los equipos a los que se les brindó el servicio se muestran en el cuadro siguiente:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ESTACIÓN TERRENA EN CONFIGURACIÓN REDUNDANTE Y LOS EQUIPOS QUE LA CONFORMAN (ESTACIÓN TERRENA).

Subpartida	Descripción	Mes
1.1	Se atendió el reporte y se dio soporte por falla en el encoder-modulador Harmonic del tren satelital, debido a que el equipo dejó de transmitir portadora con información, se reestablecieron los parámetros y se reconfiguró con los parámetros de la transmisión.	Marzo
	Reparación y entrega del analizador del espectro de la Estación Terrena. Del cual se recibió el aviso de falla por parte de personal del Canal Judicial, el analizador se recogió y se revisó, encontrándose que estaba atenuado en la entrada. Por esta razón las portadoras no se veían de manera incorrecta.	Abril
	Se envió a fabrica para su reparación, una vez funcionando se entregó al cliente realizándose pruebas de funcionamiento, pero ahora con un atenuador a la entrada por recomendación del fabricante.	
	Se realizó la actualización de software a los encoder moduladores Harmonic del sistema de transición satelital, estas actualizaciones se realizaron debido a problemas que se tuvieron con dichos equipos, los cuales tenían versiones de software dispares y antiguas.	Mayo
	Estas versiones se actualizaron a la más actual de acuerdo al portal de actualizaciones del fabricante, y se realizó en ambos equipos. Posteriormente realizaron pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema	
	Se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo a la estación terrena del up link del Canal Judicial, lo que incluyó antena, mecanismos mecánicos, HPA, encoders, moduladores, equipos de conmutación, guías de onda, y conectores. Se reajustaron parámetros y pruebas con eutelsat de operación, pruebas de funcionamiento del sistema completo.	Julio
	Soporte para reparación de uno de los HPA de la Estación Terrena, el cual dañó el sistema eléctrico y de ventilación.	Agosto

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/307/2020 del 23 de octubre del 2020.

En lo que corresponde a la subpartida 1.2 “servicio de mantenimiento preventivo para las estaciones terrenas de recepción satelital (DOWN-LINK) a 39 Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)”, se identificó que solo 27 CCJ recibieron 28 servicios de mantenimiento preventivo contratado. Además, se comprobó que la CCJ de Chetumal, Quintana Roo, recibió doble mantenimiento preventivo, lo que denotó debilidades en el control sobre la prestación de los servicios señalados. Las 27 CCJ que recibieron los servicios de mantenimiento preventivo se muestran a continuación:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARA LAS ESTACIONES TERRENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL (DOWN-LINK) a 39 CCJ.

Núm.	CCJ	Mantenimiento	Mes
1	Acapulco, Guerrero.	1	Octubre.
2	Campeche, Campeche	1	Septiembre.
3	Chetumal, Quintana, Roo.	2	Septiembre y octubre.
4	Chihuahua, Chihuahua.	1	Junio.
5	Ciudad Obregón, Sonora.	1	Agosto.
6	Ciudad Victoria Tamaulipas.	1	Junio.
7	Durango, Durango.	1	Mayo.
8	Guadalajara, Jalisco.	1	Mayo.
9	La Paz, Baja California Sur.	1	Junio.
10	León, Guanajuato.	1	Octubre.
11	Matamoros Tamaulipas.	1	Junio.
12	Mazatlán, Sinaloa.	1	Junio.
13	Monterrey, Nuevo León.	1	Junio.

Núm.	CCJ	Mantenimiento	Mes
14	Morelia, Michoacán.	1	Mayo.
15	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	1	Junio.
16	Oaxaca, Oaxaca.	1	Agosto.
17	Pachuca, Hidalgo.	1	Septiembre.
18	Puebla, Puebla.	1	Septiembre.
19	Querétaro, Querétaro.	1	Septiembre.
20	San Luis Potosí, San Luis Potosí.	1	Octubre.
21	Tepic, Nayarit.	1	Junio.
22	Tijuana, Baja California -.	1	Agosto.
23	Tlaxcala, Tlaxcala.	1	Septiembre.
24	Torreón, Coahuila.	1	Septiembre.
25	Veracruz, Veracruz.	1	Septiembre.
26	Villahermosa, Tabasco.	1	Enero.
27	Xalapa, Veracruz.	1	Septiembre.
Total		28	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/307/2020 del 23 de octubre del 2020.

De lo anterior se desprende que 11 CCJ no recibieron mantenimiento preventivo (Aguascalientes, Aguascalientes; Ciudad Juárez, Chihuahua; Colima, Colima; Cuernavaca, Morelos; Guanajuato, Guanajuato; Hermosillo, Sonora; Mérida, Yucatán; Mexicali, Baja California; Toluca, Estado de México; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Zacatecas, Zacatecas), lo que incumplió con lo establecido en la partida 1.2 de la propuesta del prestador de servicios, que a su vez era parte integrante del contrato ordinario núm. SCJN/DGRM/DABI-072/11/2017.

Asimismo, se comprobó que 4 CCJ (Ensenada, Baja California; Saltillo, Coahuila; Tapachula, Chiapas, y Uruapan, Michoacán), no consideradas en la propuesta del prestador de servicios adjudicado, recibieron mantenimiento preventivo, situación que no estaba prevista en el contrato correspondiente, y no se identificó que existiera alguna modificación al contrato.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre de 2020, proporcionó la instrucción emitida a la Coordinación Administrativa de esa área, a efecto de que se diseñe un mecanismo de control para la recepción y seguimientos de los servicios de mantenimiento que sean contratados de manera subsecuente, con la finalidad de prevenir duplicidades o de identificar plenamente a los equipos que reciben los servicios contratados.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada proporcione evidencia documental del mecanismo de control diseñado, a efecto de que el mismo esté en condiciones de ser evaluado y, con base en ello, determinar que, con su adopción, se podrán evitar duplicidades en los mantenimientos efectuados, y que se identificarán, de manera fehaciente, los realizados por los prestadores de servicios respectivos.

En lo que se refiere a los mantenimientos correctivos, se comprobó que se realizaron 15 a 13 CCJ, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES TERRENAS DE RECEPCIÓN
SATELITAL (DOWN-LINK) A 39 CCJ**

Núm.	CCJ	Mantenimiento	Mes
1	Aguascalientes, Aguascalientes.	1	Mayo
2	Cancún, Quintana Roo.	2	Enero y Mayo
3	Ciudad Juárez, Chihuahua.	1	Junio
4	Ciudad Obregón, Sonora.	1	Agosto
5	Colima, Colima.	1	Mayo
6	Cuernavaca, Morelos.	1	Octubre
7	Guadalajara, Jalisco.	1	Mayo y Octubre
8	Hermosillo, Sonora.	1	Febrero
9	Mazatlán, Sinaloa.	1	Junio
10	Mérida, Yucatán	1	Mayo
11	Tapachula, Chiapas.	1	Febrero y Agosto
12	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	2	Agosto y Septiembre
13	Villahermosa, Tabasco.	1	Enero y Septiembre
Total:		15	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/307/2020 del 23 de octubre del 2020.

En cuanto a los pagos por los servicios relacionados con el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-072/11/2017, de acuerdo con la información contenida en el SIA, en 2019 se erogaron 10 mensualidades vencidas de enero a octubre de 2019, previa validación del Subdirector General de Ingeniería de Justicia TV (administrador del contrato), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y SU REGISTRO EN EL SIA.

Meses	Oficio de validación	Factura	Transferencia	Fecha
Enero	DGCJ/0153/2019	T 30013500	1500001886	27/03/2019
Febrero	DGCJ/0194/2019	T 30013527	1500001886	27/03/2019
Marzo	DGCJ/0277/2020	T 30013593	1500002881	23/04/2019
Abril	DGCJ/0393/2020	T 30013653	1500004223	30/05/2019
Mayo	DGCJ/0549/2020	T 30013724	1500005495	03/07/2019
Junio	DGCJ/0671/2019	T 30013756	1500006607	07/08/2019
Julio	DGCJ/0773/2019	T 30013795	1500007138	26/08/2019
Agosto	DGJTV/0976/219	T 30013869	1500008418	30/09/2019
Septiembre	CCS/0034/2019	T 30013901	1500001836	18/12/2019
Octubre	DGJTVCA/SGL/1237/2019	T 30013956	1500001278	04/12/2019

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante oficio núm. DGJTV/0261/2020 del 18 de septiembre del 2020, y registros del SIA.

Respecto de los pagos indicados en el cuadro, se observó que los mismos se realizaron por los importes establecidos en el contrato, lo que significó que no se efectuaron deducciones por los mantenimientos que no se otorgaron y, en consecuencia, se desprende que, en la gestión de los pagos, por parte de Justicia TV, no se cumplió con lo dispuesto en los artículos 154, fracciones I y V, del AGA VI/2008; 105 y 109, fracciones II y IV, del AGA I/2012, y cláusula novena y vigésima del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-072/11/2017.

Causas:

Ausencia de información y documentación que permita determinar con precisión la recepción de los servicios de mantenimiento contratados.

Falta de mecanismos de control que permitan realizar el seguimiento oportuno y confiable de la recepción de los servicios de mantenimiento contratados.

Efectos:

Riesgo de que la validación y aceptación de la recepción de servicios, para la emisión de los pagos realizados a prestadores de servicios, no cuenten con la documentación que justifique su procedencia.

Duplicidad en la realización de mantenimientos preventivos y falta de identificación de los equipos a los cuales se les brindan los servicios.

Recomendación Preventiva:

2.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación establezca los mecanismos de control necesarios para realizar el seguimiento oportuno y confiable sobre la realización y recepción de los servicios de mantenimiento contratados, a fin de evitar duplicidades en los servicios recibidos o la falta de identificación de los equipos que los reciben.

Recomendación Correctiva:

2.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los mantenimientos preventivos para las estaciones terrenas de recepción satelital (DOWN-LINK) a 11 Casas de la Cultura Jurídica Aguascalientes, Aguascalientes; Ciudad Juárez, Chihuahua; Colima, Colima; Cuernavaca, Morelos; Guanajuato, Guanajuato; Hermosillo, Sonora; Mérida, Yucatán; Mexicali, Baja California; Toluca, Estado de México; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Zacatecas, Zacatecas), a fin de determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.

Resultado 3. Con observación.

Recepción y control de bienes y servicios adquiridos y contratados (mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 5 generadores de caracteres de la marca CHYRON).

AGA VI/2008.

- Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:*
- Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago;*
- Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento del contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública. En el caso de anticipos no será necesario contar con este documento; y*
- Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción II. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;

Fracción IV. Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Oficio de solicitud núm. DGCJ/0731/2018, de fecha 27 de junio de 2018, que contiene el anexo técnico para los Mantenimientos Preventivo y Correctivo en Sitio para los 5 Generadores de Caracteres de la Marca CHYRON.

3.1 Mantenimiento preventivo. Se requiere la aplicación de visitas en sitio mensuales, para la revisión de todos y cada uno de los equipos descritos en el punto 1. Requerimientos, así mismo la actualización del Software cada que sea necesario, con su correspondiente entrega de reporte

3.2 Mantenimiento correctivo. La reparación de hardware y software deberá contar con la presencia del personal del licitante en sitio.

4. Documentación del Servicio. Prestación del Servicio. Entrega de los reportes mensuales para la validación de los niveles de servicio y el pago respectivo.

Compromiso de entrega. Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.

4.1 Informe mensual. Se deberá realizar un informe mensual.

5. Propuesta Técnica.

5.6 Deberá presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos.

A efecto de verificar que la recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 5 generadores de caracteres de la marca CHYRON se ajustó a la normativa establecida, se solicitó la información y documentación respectiva a Justicia TV.

Respecto del servicio de mantenimiento señalado en el párrafo anterior, se considera relevante señalar que proviene del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM-DABI/028/2018, adjudicado a la empresa Blegam Corp, S.A. de C.V., por un monto de \$1,167,070.92 pesos (con IVA incluido) para realizar los servicios de enero a diciembre de 2019, formalizado con el contrato simplificado núm. 4518003178.

Con el propósito de verificar que los mantenimientos preventivos, objeto del contrato, se realizaron conforme a las fechas previstas, se solicitó a Justicia TV el calendario de mantenimientos preventivos e informe mensual; sin embargo, el área auditada comunicó que no lo identificó en sus archivos, por lo que desconoce las fechas exactas en que debían ejecutarse, lo que incumplió lo establecido en el punto 5.6 "Propuesta Técnica" del anexo técnico del contrato, contenido en el oficio de solicitud núm. DGCJ/0731/2018, de fecha 27 de junio de 2018.

En relación con la observación descrita y, de acuerdo con lo señalado en el resultado 2 del presente informe, se considera que el área auditada adoptó las medidas necesarias para la integración del archivo y resguardo de la información y documentación relacionada con la gestión de los contratos que administra, por lo que la observación se considera solventada.

De la revisión de la documentación proporcionada, se identificaron 60 reportes, en los cuales el prestador de servicios informó sobre la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, mismos que fueron presentados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta, en cumplimiento del punto 4. "Documentación del Servicio" del anexo técnico del contrato, contenido en el oficio de solicitud núm. DGCJ/0731/2018, de fecha 27 de junio de 2018.

Sobre los 60 reportes, se comprobó que correspondían a 55 servicios de mantenimiento preventivos efectuados a los 5 generadores de caracteres marca CHYRON, realizados en el periodo contratado; sin embargo, no se identificó la ejecución de 5 servicios correspondientes al mes de septiembre, lo que incumplió lo establecido en el punto 3.1 "Mantenimiento Preventivo" del anexo técnico del contrato, contenido en el oficio de solicitud núm. DGCJ/0731/2018 del 27 de junio de 2018.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el resultado 2 del presente informe, se considera que Justicia TV se encuentra en proceso de adopción de las medidas necesarias para evitar la materialización en el futuro de dichas inconsistencias, razón por la cual se determinó su solventación.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre de 2020, proporcionó la instrucción emitida a la Coordinación Administrativa de esa área, a efecto de que se diseñe un mecanismo de control para la recepción y seguimientos de los servicios de mantenimiento que sean contratados de manera subsecuente, con la finalidad de prevenir duplicidades o de identificar plenamente a los equipos que reciben los servicios contratados.

Respecto de lo indicado en el párrafo anterior, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada proporcione evidencia documental del mecanismo de control diseñado, a efecto de que el mismo esté en condiciones de ser evaluado y, con base en ello, determinar que, con su adopción, se podrán evitar duplicidades en los mantenimientos efectuados, y que se identificarán, de manera fehaciente, los realizados por los prestadores de servicios respectivos. En razón de lo señalado, se comunica que la recomendación se incluye en el resultado núm. 2 (Preventiva 2.1) de este informe, a efecto de no duplicar el seguimiento respectivo.

En lo que se refiere a los servicios de mantenimiento correctivos, se identificaron un total de 13 servicios proporcionados a los 5 generadores de caracteres marca CHYRON, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3.2 "Mantenimiento Correctivo" del anexo técnico del contrato, contenido en el oficio de solicitud núm. DGCJ/0731/2018 del 27 de junio de 2018, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EFECTUADOS A LOS 5 GENERADORES DE CARACTERES MARCA CHYRON.

Equipo	Inventario	Serie	Ubicación	Mantenimientos	Meses
Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo GRAFFITI SDI.	561844	2HA0376C15	Control Maestro en edificio de República de El Salvador No. 56.	4	Abril, noviembre y diciembre
Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo LEX 3.1	555444	NEX0676C12	Cabina del estudio A en el edificio de República de El Salvador No. 56.	3	Enero, abril y noviembre.
Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo LEX 3.1.	553095	NEB0468911	Cabina del estudio de televisión en el edificio de Av. Revolución No. 1508.	3	Noviembre y diciembre.
Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo MOSAIC XL Dual Chanel.	563739	3QA1445916	Cabina del estudio de televisión puerta 1032 del edificio Sede, Pino Suárez No. 2.	2	Marzo y junio.
Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo LEX 3.1	554834	NEB0644B12	Cabina de estudio B en el edificio de República de El Salvador No. 56.	1	Mayo
Total:				13	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGJTV mediante el oficio núm. DGJTV/0261/2020, del 18 de septiembre de 2020.

Respecto de los pagos realizados, con la revisión de los registros contenidos en el SIA, se comprobó que se erogaron \$1,167,070.92 pesos, por los servicios de mantenimiento descritos en el presente

resultado, previa validación del Subdirector General de Ingeniería de Justicia TV (administrador del contrato) como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y SU REGISTRO EN EL SIA.

Meses	Validación	Factura	Transferencia	Fecha de pago
Enero	DGCJ/0200/2019	B 268	1500002775	15/04/2019
Febrero	DGCJ/0348/2019	B 275	1500004113	29/05/2019
Marzo	DGCJ/0348/2019	B 278	1500004113	29/05/2019
Abril	DGCJ/0618/2019	B 284	1500006017	15/07/2019
Mayo	DGJTV/1009/2019	B 285	1500009183	18/10/2019
Junio	DGJTV/1009/2019	B 289	1500009183	18/10/2019
Julio	DGJTV/1009/2019	B 291	1500009183	18/10/2019
Agosto	DGJTV/1025/2019	B 295	1500009183	18/10/2019
Septiembre	DGJTV/SGI/1255/2019	B 00300	1500011829	18/12/2019
Octubre	DGJTV/SGI/017/2019	B 00311	1500000485	28/01/2019
Noviembre	DGJTV/0069/2020	B 00316	1900000770	17/02/2020
Diciembre	DGJTV/0088/2020	B 00323	1900000770	17/02/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/0261/2020, del 18 de septiembre, y registros del SIA.

De lo anterior, se desprende que la validación de los servicios para el pago correspondiente se ajustó a los montos establecidos en el contrato, lo que significó que no se efectuaron deducciones por los mantenimientos preventivos que no se otorgaron y, en consecuencia, se desprende que, en la gestión de los pagos, por parte de Justicia TV, no se cumplió con lo dispuesto en los artículos 154, fracciones I y V, del AGA VI/2008; 105 y 109, fracciones II y IV, del AGA I/2012.

Causa:

Ausencia de información y documentación que permita determinar con precisión la recepción de los servicios de mantenimiento contratados.

Efecto:

Riesgo de que la validación y aceptación de la recepción de servicios, para la emisión de los pagos realizados a prestadores de servicios, no cuenten con la documentación que justifique su procedencia.

Recomendación Correctiva:

3.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los cinco mantenimientos preventivos efectuados a los generadores de caracteres marca CHYRON, correspondientes al mes de septiembre de 2019, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.

Resultado 4. Con observación.

Recepción y control de bienes y servicios adquiridos y contratados (mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 72 equipos de Videograbación y Camcorder).

AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago;

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento del contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública. En el caso de anticipos no será necesario contar con este documento; y

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción II. *Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;*

Fracción IV. *Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.*

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Bases y convocatoria del Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM/DABI/001/2019, “Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para equipos de Videgrabación y Camcorder de la Marca Sony”.

Numeral 5. *Condiciones para prestación de los servicios y pago.*

Plazo de prestación de los servicios: 8 meses (del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019).

Anexo Técnico.

4. *Objetivo del servicio. Mantener en las mejores condiciones técnicas y de operación los equipos enlistados anteriormente, con la aplicación de los mantenimientos preventivos de forma programada.*

6. *Mantenimiento. Se requiere la aplicación de un servicio de mantenimiento preventivo, a cada uno de los equipos, durante el período de duración de la póliza, en los horarios acordados con el área de ingeniería del Canal Judicial, conforme al calendario propuesto por el licitante y a la disposición de los equipos.*

A. *Preventivo.*

Se requiere la aplicación de un servicio de mantenimiento preventivo, a cada uno de los equipos, durante el período de duración de la póliza, en los horarios acordados con el área de ingeniería del Canal Judicial, conforme al calendario propuesto por el licitante y a la disposición de los equipos. El mantenimiento preventivo deberá incluir al menos:

B. *Correctivo.*

7. *Reportes. Mensualmente deberán entregarse de forma impresa, por parte del prestador de los servicios, los reportes individuales de los mantenimientos realizados, uno por cada equipo atendido. El reporte debe ser presentado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta, con la validación del Canal Judicial.*

Además, se deberá presentar un informe mensual que sumará los reportes atendidos, así como las órdenes de servicio atendidas, en ambos casos con las firmas de los usuarios. El informe debe contener, el número de reportes recibidos, reportes atendidos, reportes pendientes, tipo y cantidad de refacciones utilizadas.

A efecto de verificar que la recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 72 equipos de Videgrabación y Camcorder de la marca Sony se ajustó a la normativa establecida, se solicitó la información y documentación respectiva a Justicia TV.

Respecto del servicio de mantenimiento, se considera relevante señalar que proviene del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/DABI/001/2019, adjudicado a la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., por un monto de \$1,043,072.00 pesos (con IVA incluido), con una vigencia del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, formalizado con el contrato simplificado núm. 4519000822.

Respecto del calendario de mantenimientos preventivos; reportes individuales de mantenimientos, e informes mensuales atendidos, el área auditada comunicó que no contaba en sus archivos con la documentación solicitada, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 6 “Mantenimiento” y 7 “Reporte” del “Anexo Técnico de las Bases del Procedimiento.”

En relación con la observación descrita y, de acuerdo con lo señalado en el resultado 2 del presente informe, se considera que el área auditada adoptó las medidas necesarias para la integración del archivo y resguardo de la información y documentación relacionada con la gestión de los contratos que administra, por lo que la observación se considera solventada.

De la revisión a las órdenes de servicio y de la documentación relacionada con el inventario de los 72 (100%) equipos que debían recibir el mantenimiento preventivo, únicamente se identificó que en 62 (86%) se realizó el servicio, mientras que en los 10 (14%) restantes, no se identificó la información

correspondiente, lo que incumplió lo establecido en el apartado 6 “Mantenimiento” del “Anexo Técnico de las Bases del Procedimiento”.

Los equipos a los que no se les brindó el mantenimiento preventivo se muestran en seguida:

EQUIPOS QUE RECIBIERON MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Subp.	Descripción del Equipo, por DGJTV.	Equipos sin mantenimiento	Inventario	Serie.
1.4	Videograbadora XD-CAM Grabadora / Reproductora XDCAM XDS-PD2000.	2	559184	11734
	Videograbadora XD-CAM Grabadora / Reproductora XDCAM XDS-PD2000.		559186	11731
1.6	Cámara de Estudio P/TV Camcorder XDCAM PDWHD-700.	4	550466	15988
	Cámara de Video Camcorder XDCAM PDWHD-700.		553215	16155
	Cámara de Video Camcorder XDCAM PDWHD-700.		553214	16158
	Cámara de Video Camcorder XDCAM PDWHD-700.		553216	16147
1.8	Cámara de Estudio P/TV Camcorder XDCAM PDWHD-850.	4	565604	11077
	Cámara de Estudio P/TV Camcorder XDCAM PDWHD-850.		565605	11074
	Cámara de Estudio P/TV Camcorder XDCAM PDWHD-850.		565606	11086
	Cámara de Estudio P/TV Camcorder XDCAM PDWHD-850.		565607	11076
Total:		10		

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0310/2020 del 18 de septiembre y 27 de octubre de 2020, respectivamente.

Respecto de los 62 equipos que recibieron mantenimiento preventivo, se identificaron 6 a los que se les brindó el mismo en dos ocasiones. Además, se encontraron órdenes de servicios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, en las cuales se describió el mantenimiento preventivo realizado a 2 equipos que no estaban incluidos en el inventario del “Anexo Técnico de las Bases del Procedimiento”.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre de 2020, proporcionó la instrucción emitida a la Coordinación Administrativa de esa área, a efecto de que se diseñe un mecanismo de control para la recepción y seguimientos de los servicios de mantenimiento que sean contratados de manera subsecuente, con la finalidad de prevenir duplicidades o de identificar plenamente a los equipos que reciben los servicios contratados.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada proporcione evidencia documental del mecanismo de control diseñado, a efecto de que el mismo esté en condiciones de ser evaluado y, con base en ello, determinar que, con su adopción, se podrán evitar duplicidades en los mantenimientos efectuados, y que se identificarán, de manera fehaciente, los realizados por los prestadores de servicios respectivos. En razón de lo señalado, se comunica que la recomendación se incluye en el resultado núm. 2 (Preventiva 2.1) de este informe, a efecto de no duplicar el seguimiento respectivo.

Los equipos a los que se les realizaron mantenimiento y que no se encontraban considerados en el inventario, se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS NO CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

Descripción en Bases	Equipos que recibieron mantenimiento	Inventario	Serie	Ubicación	Mantenimientos recibidos	Meses
XDCAM PDW-HD-1500	1	537763	Sin identificar	Sin identificar	2	Agosto y Septiembre
XDCAM PDW HD-700	1	561593	Sin identificar	Sin identificar	1	Julio

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0310/2020 del 18 de septiembre y 27 de octubre de 2020, respectivamente.

En cuanto a los servicios correctivos, se identificó que 2 (2.77%) de los 72 (100%) equipos recibieron este tipo de servicio.

Sobre el pago de los servicios, con la revisión de los contenidos en el SIA, se verificó que se erogaron \$1,043,072.00 pesos, mediante 8 mensualidades vencidas, previa validación del Subdirector General de Ingeniería, administrador del contrato, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS REALIZADOS Y SU REGISTRO EN EL SIA.

Meses	Validación	Factura	Transferencia	Fecha
Mayo	DGCJ/0548/2019	CCA 5934	1500005777	09/07/2019
Junio	DGCJ/0672/2019	CCA 5963	1500006794	15/08/2019
Julio	DGCJ/0769/2019	CCA 6049	1500007303	30/08/2019
Agosto	DGJTV/0929/2019	CCA 6097	1500008893	04/10/2019
Septiembre	CCS/0035/2019	CCA 6167	1500010144	08/11/2019
Octubre	DGJTV/SGI/1246/2019	CCA 6231	1500011726	17/12/2019
Noviembre	DGJTV/SGI/018/2019	CCA 6291	1500000654	04/02/2020
Diciembre	DGJTV/0030/2020	CCA 6363	1500001101	14/02/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0310/2020 del 18 de septiembre y 27 de octubre de 2020, respectivamente, y registros del SIA.

De lo anterior, se determinó que los pagos por los servicios se realizaron por los importes establecidos en el contrato, lo que significó que no se realizaron deducciones por los mantenimientos preventivos no efectuados, y por consiguiente se desprende que, en la gestión de los pagos, por parte de Justicia TV, no se cumplió con lo dispuesto en los artículos 154, fracciones I y V, del AGA VI/2008; 105 y 109, fracciones II y IV, del AGA I/2012.

Causa:

Ausencia de información y documentación que permita determinar con precisión la recepción de los servicios de mantenimiento contratados.

Efecto:

Riesgo de que la validación y aceptación de la recepción de servicios, para la emisión de los pagos realizados a prestadores de servicios, no cuenten con la documentación que justifique su procedencia.

Recomendación Correctiva:

- 4.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de los mantenimientos preventivos en sitio para 10 equipos de Videograbación y Camcorder de la marca Sony, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.

Resultado 5. Con observación.

Recepción y control de bienes y servicios adquiridos y contratados (mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para tripiés, pedestales y cabezales robóticos marca Vinten). AGA VI/2008.

Artículo 154. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago;

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento del contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública. En el caso de anticipos no será necesario contar con este documento; y

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

AGA I/2012.

Artículo 105. Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción II. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;

Fracción IV. Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Bases y convocatoria del Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM/SGA/004/2019, “Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para Tripiés, Pedestales y Cabezales Robóticos de la Marca Vinten”.

Anexo Técnico Preventivo y Correctivo en Sitio para Tripiés, Pedestales y Cabezales Robóticos de la Marca Vinten.

Listado de Equipo. (Se incluye la relación de 34 equipos objeto del contrato)

Alcance del Servicio. Contar con una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos con marca VINTEN que forman parte del Canal Judicial, programado de tal forma que no se modifiquen o limiten las facilidades operativas y de programación a la producción.

Mantenimiento Preventivo.

Tripiés Vinten: 2.-Se requiere de 1 servicio programado durante el período contratado para la revisión, limpieza, lubricación y ajuste de frenos de los tripiés modelo Pozilock 150 mm, un servicio anual de reemplazo de las partes, que se requieran, en las tres piernas del tripié, dentro de la limpieza.

Pedestales Vinten Ospray Elite: 1.- Se requiere de 1 servicio programado durante el período contratado para la revisión, limpieza, lubricación, alineación de llantas y ajuste de frenos, así como el cambio de O’rings de los pedestales modelo Ospray Elite existentes en el Canal.

Cabezales robóticos.

Fusión FHR-35. Se requiere un servicio de mantenimiento preventivo, verificando el funcionamiento, ajuste y limpieza. Cambio de partes menores como switch de seguridad y baleros.

FH-145. Se requiere un servicio de mantenimiento preventivo, verificando el funcionamiento, ajuste y limpieza. Cambio de partes menores como switch de seguridad y baleros.

Reportes. Deberán entregarse de forma impresa, por parte del prestador de los servicios, los reportes individuales de los mantenimientos realizados, uno por cada equipo atendido. El reporte debe ser presentado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta, con la validación del Canal Judicial.

Además, se deberá presentar un informe mensual que sumará los reportes atendidos, así como las órdenes de servicio atendidas, en ambos casos con las firmas de los usuarios. El informe debe contener, el número de reportes recibidos, reportes atendidos, reportes pendientes, tipo y cantidad de refacciones utilizadas.

La orden de servicio, el formato de los reportes y el formato del informe mensual, deberán ser diseño del proveedor, con la aprobación del Canal Judicial.

La propuesta técnica debe incluir: Calendario para la aplicación de los mantenimientos preventivos durante el período contratado. Debe incluir el listado de los equipos y las fechas en que tentativamente se les aplicará el servicio, deberá contar con la firma del representante legal del licitante y del responsable de prestar los servicios.

A efecto de verificar que la recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los tripiés, pedestales y cabezales robóticos de la marca Vinten se ajustó a la normativa establecida, se solicitó la información y documentación a Justicia TV.

Respecto del servicio de mantenimiento, se considera relevante señalar que proviene del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM-SGA/004/2019, adjudicado a la empresa AM Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de \$48,062.28 USD, que al tipo de cambio de la fecha de adjudicación (31 de mayo de 2019) ascendió a \$916,465.97 pesos (IVA incluido), con una vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019, formalizado con el contrato simplificado núm. 45190000948.

Para verificar que los mantenimientos preventivos se realizaron conforme a las condiciones pactadas en la contratación, se solicitó el calendario autorizado; sin embargo, el área auditada comunicó que en sus registros no se contaba con dicho documento. En ese mismo sentido, Justicia TV comunicó que tampoco contaba con las órdenes de los servicios recibidos, ni con los informes mensuales, que, conforme a las bases del procedimiento de contratación, debían de entregarse por el prestador del

servicio, por lo que no fue posible comprobar el cumplimiento de lo establecido en los apartados “propuesta técnica” y “reportes” del Anexo Técnico, de las bases del procedimiento.

En relación con la observación descrita y, de acuerdo con lo señalado en el resultado 2 del presente informe, se considera que el área auditada adoptó las medidas necesarias para la integración del archivo y resguardo de la información y documentación relacionada con la gestión de los contratos que administra, por lo que la observación se considera solventada.

En lo que se refiere a los reportes individuales de los mantenimientos realizados, previstos también en el apartado “reportes” del Anexo Técnico, de las bases del procedimiento, se proporcionaron los correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019, los cuales ascendieron a 21 (61.8%) de los 34 (100%) mantenimientos contratados, mismos que fueron validados por el Director de Estudios de Televisión, como se muestran a continuación:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS REPORTADOS POR MES.

Mes	Tripiés	Pedestales	Cabezales FH-145	Cabezales FHR-35	Total
Agosto	4	2			6
Septiembre				5	5
Octubre	2	1			3
Noviembre	1		3		4
Diciembre	1	2			3
Total:	8	5	3	5	21

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/0307/2020, del 23 de octubre de 2020.

En lo que se refiere a los 13 (38.2%) mantenimientos restantes, los cuales correspondían a los realizados en los meses de junio y julio de 2019, no se proporcionó la documentación que acredite su realización, lo que incumplió con lo establecido en el apartado “reportes” del Anexo Técnico, de las bases del procedimiento.

En cuanto a los mantenimientos correctivos, en la documentación proporcionada se identificaron 11 servicios efectuados a pedestales para cámara de televisión y tripiés para cámara de televisión; sin embargo; éstos no contaban con identificación del inventario ni del número de serie que permitiera determinar plenamente su vinculación con los bienes incluidos en la contratación, lo que limitó verificar el cumplimiento de lo establecido en el “Listado de Equipo” del Anexo Técnico, de las bases del procedimiento.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre de 2020, proporcionó la instrucción emitida a la Coordinación Administrativa de esa área, a efecto de que se diseñe un mecanismo de control para la recepción y seguimientos de los servicios de mantenimiento que sean contratados de manera subsecuente, con la finalidad de prevenir duplicidades o de identificar plenamente a los equipos que reciben los servicios contratados.

Respecto de lo indicado en el párrafo anterior, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada proporcione evidencia documental del mecanismo de control diseñado, a efecto de que el mismo esté en condiciones de ser evaluado y, con base en ello, determinar que, con su adopción, se podrán evitar duplicidades en los mantenimientos efectuados, y que se identificarán, de manera fehaciente, los realizados por los prestadores de servicios respectivos. En razón de lo señalado, se comunica que la recomendación se incluye en el resultado núm. 2 (Preventiva 2.1) de este informe, a efecto de no duplicar el seguimiento respectivo.

Sobre los pagos realizados por la ejecución del contrato núm. 45190000948, de acuerdo con la información proporcionada y los registros contenidos en el SIA, se erogaron \$927,550.49 pesos, mediante 7 mensualidades vencidas, previa validación del Subdirector General de Ingeniería, quien fungía como administrador del contrato, como se muestra a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LOS TRIPIÉS, PEDESTALES Y CABEZALES ROBÓTICOS**

Mes	Validación	Factura	Transferencia	Fecha
Junio	DGCJ/0699/2019	7161	1500007136	26/08/2019
Julio	DGJTV/0772/2019	7235	1500007299	30/08/2019
Agosto	DGJTV/09932/2019	7304	1500008910	07/10/2019
Septiembre	DGJTV/CA/SGL/1127/2019	7374	1500010202	14/11/2019
Octubre	DGJTV/SGL/1246/2019	7450	1500011809	16/12/2019
Noviembre	DGTV/SGL/022/2019	7547	1500000475	27/01/2020
Diciembre	DGJTV/0018/2020	7630	1500000997	10/02/2020

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/0261/2020 del 18 de septiembre de 2020, y registros de transferencia a la empresa AM Tecnología, S.A. de C.V.; así como, el tipo de cambio registrado en el SIA.

De lo anterior, se determinó que los pagos por los servicios se realizaron por los importes establecidos en el contrato, lo que significó que no se realizaron deducciones por los mantenimientos preventivos no efectuados y, en consecuencia, se desprende que, en la gestión de los pagos, por parte de Justicia TV, no se cumplió con lo dispuesto en los artículos 154, fracciones I y V, del AGA VI/2008; 105 y 109, fracciones II y IV, del AGA I/2012.

Causa:

Ausencia de información y documentación que permita determinar con precisión la recepción de los servicios de mantenimiento contratados.

Efecto:

Riesgo de que la validación y aceptación de la recepción de servicios, para la emisión de los pagos realizados a prestadores de servicios, no cuenten con la documentación que justifique su procedencia.

Recomendación Correctiva:

- 5.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación proporcione la información y documentación que acredite la realización de 13 mantenimientos preventivos en sitio para los tripiés, pedestales y cabezales robóticos de la marca Vinten, correspondientes a los meses de junio y julio de 2019, a fin de que determinar la justificación de la validación y aceptación de los servicios recibidos por el prestador de servicios para la procedencia de los pagos realizados.

Resultado núm. 6. Con Área de oportunidad solventada.

Adquisición de bienes diversos (“unidad de archivo, unidad de disco XDCAM, batería recargable y antena para micrófono”; “puente de dos monitores de 9 pulgadas”, y “codificador para convertir señal”).

AGA VI/2008.

Artículo 15. Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción IV. Intervenir en colaboración con Adquisiciones y Servicios en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 44. Principios aplicables a los procedimientos de contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean

imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Artículo 172. *Recepción.* En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Artículo 208. *Registro de Bienes.* Adquisiciones y Servicios a través de la Dirección de Almacenes, es la unidad responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.

Para tal efecto, deberá efectuar el registro de cada uno de los bienes que ingresan al patrimonio de la Suprema Corte, mediante su alta en los registros de activo fijo anotando cuando menos, la fecha de inclusión, descripción y valor, antecedentes del bien en cuanto a su adquisición tales como: proveedor, factura, pedido, correspondencia con entrada al almacén, en su caso.

Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género a que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.

Posteriormente, por cada bien de activo fijo se dará seguimiento individual para lo cual se registrará cuando menos: el usuario que lo tenga en resguardo, la baja y cualquier otra información representativa que tenga o genere el uso del bien.

Artículo 212. *Obligación de constituir un resguardo.* Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.

Anexo Técnico Procedimiento Concurso público sumario CPS/DGRM/SGA/008/2019, “Compra de diversos equipos y accesorios de Audio y Video”.

5. *Condiciones para la entrega y pago.* Plazo de entrega de los bienes 60 días naturales, contados a partir de día siguiente de la firma del contrato.

Contrato 4519001665 “Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.”

Cláusula Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en el contrato, se aplicará al (los) adjudicatario(s), una pena convencional por los atrasos que le(s) sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Contrato 4519002168 “Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A de C.V.”

Plazo de entrega. 13 de diciembre de 2019

Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al titular de la Dirección General de Justicia TV, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Para verificar que los bienes adquiridos, por medio de las tres contrataciones seleccionadas como muestra (4519001665 “unidad de archivo, unidad de disco XDCAM, batería recargable y antena para

micrófono”; 4519002168 “puente de dos monitores de 9 pulgadas”, y 4519001664 “codificador para convertir señal”), se controlaron de conformidad con la normativa aplicable, se solicitó a Justicia TV la información correspondiente.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se comprobó que los contratos núms. 4519001665 “unidad de archivo, unidad de disco XDCAM, batería recargable y antena para micrófono” por \$352,164.98 pesos (IVA incluido) y 4519001664 “codificador para convertir señal” por \$111,360.00 pesos (IVA incluido), adjudicados a las empresas Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V., y Promexar, S.A. de C.V., respectivamente, se derivaron del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/SGA/008/20019.

En lo que corresponde al contrato núm. 4519002168 “puente de dos monitores de 9 pulgadas”, se comprobó que se adjudicó directamente a la empresa Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V., por un monto de \$295,145.76 pesos.

Sobre la entrega recepción de los bienes adquiridos, se identificó que, en el caso del contrato núm. 4519001665 “unidad de archivo, unidad de disco XDCAM, batería recargable y antena para micrófono”, se materializó un desfase de 27 días naturales, ya que en el instrumento contractual se señaló que se entregarían el 30 de noviembre de 2019 (60 días naturales a la firma del contrato) y fue hasta el 27 de diciembre de ese año, cuando se recibieron los bienes, lo que incumplió del apartado 5 “condiciones para la entrega y pago” del Anexo Técnico Procedimiento Concurso público sumario CPS/DGRM/SGA/008/2019.

Se comprobó que en el caso del contrato núm. 4519001664 “codificador para convertir señal”, no se identificó el documento mediante el cual el área solicitante acreditó la recepción a entera satisfacción de los bienes, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 172 del AGA VI/2008.

En cuanto a los pagos por los bienes adquiridos en los tres contratos revisados en el presente resultado, se comprobó que se erogaron en total \$739,537.54 pesos, como se indica en la tabla siguiente:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y SU REGISTRO EN EL SIA
(Pesos)

Contrato	Proveedor	Importe contratado	Sanción	Importe pagado
4519001664	Promexar, S. A. de C.V.	\$111,360.00		111,360.00
4519001665	Viewhaus Sistemas S.A de C.V.	\$352,164.98	-19,133.20	333,031.78
4519002168	Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.:	\$295,145.76		295,145.76
Total:		\$758,670.74	-19,133.20	739,537.54

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGJTV, mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0310/2020 del 18 de septiembre y 27 de octubre de 2020, respectivamente, y registros del SIA.

Respecto de lo indicado en el cuadro anterior, se verificó que a la empresa Viewhaus Sistemas S.A. de C.V., se le aplicó una sanción equivalente a \$19,133.20 pesos, por el desfase en el que incurrió en la entrega de los bienes al amparo del contrato núm. 4519001665, en cumplimiento de los artículos 44 y 164 del AGA VI/2008.

De lo anterior, se determinó que la sanción aplicada se calculó debidamente y conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, el área proporcionó los resguardos de cada uno de los equipos adquiridos, donde se localizó el número de inventario con el que se dio de alta en el patrimonio de este Alto Tribunal, y además, se verificó que los documentos se encontraban asignados y formalizados por cada uno de los usuarios responsables de ellos, adscritos a Justicia V, lo que cumplió con los artículos 208 y 212 del AGA VI/2008.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/379/2020 del 9 de diciembre del presente año, proporcionó el formato que detalla la recepción de los bienes conforme a lo dispuesto en la normativa específica, en el cual el representante de la unidad técnica procede a la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a fin de evitar pagos por bienes que no cumplen las condiciones técnicas requeridas,

razón por la cual se determinó que el área auditada implementó las medidas necesarias para atender el área de oportunidad detectada.

3. Verificar que los servidores públicos que fungieron como administradores de los contratos de bienes y servicios, cumplieron con las funciones y atribuciones conferidas en la normativa aplicable.

Resultado núm. 7. Con observación.

Gestión de los servidores públicos encargados validar y aceptar los bienes y servicios adquiridos y contratados.

AGA I/2012.

Artículo 64. *En cada contrato o convenio deberá haber un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.*

Artículo 65. *El administrador del contrato será el encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos.*

Artículo 66. *En caso de que el Titular de la Unidad Responsable designe a un servidor público como administrador del contrato, ambos serán corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal.*

El presente resultado tiene por objeto identificar a los servidores públicos adscritos a Justicia TV, que tuvieron la encomienda de supervisar y dar seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos seleccionados como muestra (4 para la contratación de servicios y 3 para la adquisición de bienes), a efecto de verificar que la gestión de dichos servidores públicos cumplió con lo dispuesto en la normativa establecida.

Para cumplir con lo anterior, se analizaron los instrumentos contractuales, y las cédulas de funciones de los servidores públicos que participaron en dicha encomienda, y se comprobó que, en el caso de los 4 contratos de servicios (4519000032 “mantenimiento estaciones terrenas y los equipos que la conforman”; 4519000021 “mantenimiento preventivo de equipos Chyron”; 4519000822 “mantenimiento preventivo y Correctivo en Sitio para equipos de Videograbación y Camcorder”, y 4519000948 “mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para tripiés, pedestales y cabezales robóticos de la marca Vinten”), la figura de administrador de los contratos y, en consecuencia, el responsable de validar la recepción de los servicios contratados recayó en la Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV.

Asimismo, se revisó la documentación generada por Justicia TV, relacionada con la recepción de los servicios de esos cuatro contratos, y se identificó la participación de los servidores públicos que se muestran a continuación:

FUNCIONES Y PUESTO DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Contrato	Descripción	Servidores públicos	Acción	Funciones
4519000021	Mantenimiento preventivo de equipos Chyron.	<ul style="list-style-type: none"> Director de Estudios de Televisión. Jefe de Departamento de Mantenimiento Técnico y Almacén. 		Director de Estudios de Televisión: <ul style="list-style-type: none"> Operación y Mantenimiento del equipo de televisión.
4519000032	Mantenimiento estaciones terrenas y los equipos que la conforman.	<ul style="list-style-type: none"> Director de Estudios de Televisión. Jefe de Departamento de Mantenimiento Técnico y Almacén. 	Aceptación de la recepción de los servicios comunicados en los reportes de la empresa.	Jefe de Departamento de Mantenimiento Técnico y Almacén. <ul style="list-style-type: none"> Supervisar y participar en las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de televisión y transmisión, desarrollando las acciones necesarias para su óptima realización. Recibir y canalizar las solicitudes de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de televisión y transmisión que son utilizados para la grabación y/o transmisión de eventos del Canal Judicial. Supervisar que los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por terceros, a los equipos de televisión y transmisión cumplan con lo contratado.
4519000822	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para equipos de videograbación y Camcorder.	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de Departamento de Mantenimiento Técnico y Almacén. 		
4519000948	Mantenimiento preventivo y correctivo para tripiés, pedestales y cabezales robóticos marca Vinten	<ul style="list-style-type: none"> Director de Estudios de Televisión. 		

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por Justicia TV, mediante el oficio núm. DGJTV/0307/2020 del 23 de septiembre 2020, y con la Estructura Ocupacional de la página de Transparencia de la SCJN.

Del análisis realizado se desprende que el Subdirección General de Ingeniería, como administrador de los contratos y responsable de validar los servicios recibidos; el Director de Estudios de Televisión y el Jefe de Departamento de Mantenimiento Técnico y Almacén, estos últimos responsables de aceptar los servicios comunicados por las empresas adjudicadas, no se ajustaron a las disposiciones administrativas que regulan sus funciones, las cuales se encuentran detalladas en los resultados 2, 3, 4 y 5 de este informe de auditoría.

En cuanto a las tres adquisiciones de bienes, se comprobó que en los contratos núms. 4519001664 “codificador para convertir señal HD-SDI a ASI” y 4519002168 “puentes de dos monitores de 9 pulgadas”, la figura de administración del contrato recayó en el Subdirección General de Ingeniería; mientras que, en el contrato núm. 4519001665 “unidad de archivo completa, unidad de disco XDCAM, baterías recargables y antenas para micrófono”, dicha figura se constituyó en las subdirecciones generales de Ingeniería, y de Producción y Operaciones, ambas adscritas a Justicia TV. Cabe señalar, que los administradores de los contratos son los responsables, entre otros aspectos, de validar la recepción de los bienes objeto de los mismos, y que, en congruencia con lo señalado en el resultado 6 del presente informe, se comprobó que su gestión, en términos generales se ajustó a las disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de los artículos 64, 65 y 66 del AGA I/2012.

Respecto de lo observado en el presente resultado, se informa que las recomendaciones emitidas se encuentran en los resultados 2, 3, 4 y 5 del presente informe.

4. Comprobar que los recursos ejercidos, por medio de gastos a reserva de comprobar, se administraron, controlaron y comprobaron de conformidad con la normativa aplicable.

Resultado 8 Con observación.

Gastos a reserva de comprobar.

Acuerdo General de Administración del tres de diciembre de dos mil quince del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los Lineamientos que regulan los Gastos a Reserva de Comprobar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lineamiento 5. La solicitud del gasto a reserva de comprobar deberá efectuarse, al menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera el recurso. Será responsabilidad del Titular la verificación de la suficiencia presupuestal en las partidas que afectarán en la comprobación del recurso que se solicite.

Lineamiento 6. La solicitud deberá indicar el concepto y destino del gasto a reserva de comprobar y deberá contener la forma de ministración de los recursos, así como los datos necesarios para la gestión de dicho trámite, incluyendo, en su caso, el nombre del beneficiario, número de cuenta, institución bancaria, entre otros datos.

Lineamiento 10. El plazo para la comprobación del gasto a reserva de comprobar será de diez días hábiles a partir de la ministración de los recursos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, el plazo para la entrega de los documentos comprobatorios será de hasta seis meses, debiendo incorporar copia certificada del primer documento notarial de la compraventa.

Lineamiento 14. La comprobación de los gastos a reserva de comprobar deberá realizarse a través del formato específicamente determinado para ello, que deberá incluir los documentos justificativos y comprobatorios correspondientes.

Cuando así lo determine la norma vigente, la comprobación deberá acompañarse, además de con los documentos justificativos, con los documentos administrativos que correspondan, entre otros, el alta en el almacén, hoja de entrada de servicio, contrato simplificado y copia del formato de solicitud de recursos.

Para comprobar que los recursos que ejerció Justicia TV en 2019, por medio de gastos a reserva de comprobar, cumplieron con la normativa establecida, se determinó revisar los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de dicho ejercicio, en los cuales se erogaron \$200,700.00 pesos, cifra que representó el 23.2% de los \$865,196.32 pesos (incluyen \$532,196.32 pesos por gastos de servicio social, los cuales son ministrados por la Dirección General de Recursos Humanos, y cuya comprobación del gasto corrió a cargo de Justicia TV) ejercidos bajo ese esquema.

Con la revisión de la documentación comprobatoria, se identificó que dichos recursos se destinaron principalmente para el pago de derechos de autor (programas de televisión) y para la adquisición e

impresión de lienzos. Al respecto, se verificó que la documentación reunió los requisitos fiscales establecidos en los lineamientos 5, 6 y 14, de los Lineamientos que regulan los Gastos a Reserva de Comprobar en la SCJN, emitidos mediante el Acuerdo General de Administración del tres de diciembre de dos mil quince del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto del plazo para la comprobación, se observó que en tres casos se excedieron los 10 días hábiles previstos en la normativa, como se muestra en el cuadro siguiente:

DESFASE EN EL PLAZOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS A RESERVA
(pesos)

Solicitud	Concepto	Monto	Entrega de recursos	Fecha de Comprobación	Desfase
DGCJ/0226/2019	Comprobante CH.5286 pago de derechos de autor.	\$5,000.00	22/03/2019	11/04/2019	4
DGCJ/0811/2019	Comprobante CH.5831 pago de derechos de autor.	\$10,000.00	22/08/2019	11/09/2019	5
DGCJ/0819/2019	Comprobante CH.5833 adquisición de lienzo y elementos escenográficos.	\$25,000.00	22/08/2019	18/09/2019	8

FUENTE: Información proporcionada por Justicia TV, mediante los oficios núms. DGJTV/0261/2020 y DGJTV/0271/2020 del 18 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, y registros contables de reembolso y gastos a reserva registrados en el SIA.

Como se observa, las tres comprobaciones señaladas en el cuadro registraron desfases entre 4 y 8 días hábiles, en incumplimiento de lo establecido en el lineamiento 10 de los Lineamientos que regulan los Gastos a Reserva de Comprobar en la SCJN, emitidos mediante el Acuerdo General de Administración del tres de diciembre de dos mil quince del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV emitió el oficio núm. DGJTV/0378/2020 del 9 de diciembre de 2020, dirigido a las Subdirecciones Generales y a la Coordinación Administrativa, adscritas a esa área auditada, con el cual les instruyó a vigilar el cumplimiento del marco normativo que regula los gastos a reserva de comprobar; así como, al cumplimiento de los plazos establecidos.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, se considera que la observación continúa, hasta en tanto el área auditada proporcione evidencia documental del mecanismo de supervisión diseñado, a efecto de que el mismo esté en condiciones de ser evaluado y, con base en ello, determinar que, con su adopción, se podrá evitar que, en los subsecuente, se incumplan los plazos establecidos para los gastos a reserva de comprobar.

Causa:

Incumplimiento del plazo para la comprobación de los recursos por gastos a reserva.

Efecto:

Imposibilidad de que los registros contables de este Alto Tribunal se realicen de manera oportuna y, en consecuencia, reflejen de manera veraz la erogación de los recursos presupuestados.

Recomendación preventiva:

8.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación establezca los mecanismos de supervisión necesarios, a efecto de que se cumpla con los plazos establecidos para comprobar los gastos a reserva, a fin de que los registros contables de este Alto Tribunal se realicen de manera oportuna y, en consecuencia, reflejen de manera veraz la erogación de los recursos presupuestados.

5. Verificar que los recursos ejercidos, por medio del fondo revolvente, se administraron, controlaron, reembolsaron y comprobaron conforme a la normativa establecida.

Resultado 9. Con observación solventada.

Administración del fondo revolvente.

AGA I/2012.

Artículo 168.

Presupuesto y Contabilidad durante el mes de enero de cada año remitirá el formato para el resguardo del Fondo Revolvente y la normativa relacionada con su operación, a las Unidades Responsables que lo tengan asignado, para su debida observancia.

Cuarto transitorio. Los lineamientos que se deriven del presente acuerdo serán elaborados por las áreas competentes dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y sometidos a la aprobación del Comité de Gobierno por conducto de la Oficialía Mayor.

En tanto estos lineamientos son emitidos, seguirán rigiéndose, en lo que no se oponga al presente Acuerdo, la normatividad vigente.

Anualmente, la Oficialía Mayor con apoyo de las Unidades Responsables respectivas, revisará el contenido de los lineamientos a que se refiere este artículo transitorio y de ser el caso propondrá al Comité de Gobierno las modificaciones correspondientes.

Acuerdo General de Administración número II/2019, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019).

Artículo 165. Durante el mes de enero de cada año, las Unidades Responsables remitirán a Presupuesto y Contabilidad el formato actualizado para el resguardo del Fondo Revolvente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 168. Corresponderá al Titular de la Unidad Responsable el ejercicio del Fondo Revolvente, pudiendo delegar su manejo en el Coordinador o Enlace Administrativo, quienes, en este caso, tendrán la responsabilidad directa de su manejo y ejercicio, y el Titular la tendrá de manera subsidiaria.

Artículo 170. El Coordinador o Enlace Administrativo verificará que los recursos del mismo se destinen a cubrir únicamente erogaciones con cargo a los Capítulos de Gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, con excepción de las siguientes partidas presupuestarias:

Fracción XII. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte;

Artículo 179. Presupuesto y Contabilidad procederá a realizar las autorizaciones de reembolso correspondientes siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo General.

Cuarto transitorio. La normativa secundaria cuya emisión sea necesaria para dar debido cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo General deberán someterse oportunamente a consideración y, en su caso, aprobación de las instancias competente.

Hasta que dicha normativa sea emitida seguirá aplicándose en lo que no se oponga al presente Acuerdo General la normativa vigente.

Lineamientos del cuatro de diciembre de dos mil ocho, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la Administración del Fondo Revolvente. (Lineamientos para la Administración del Fondo Revolvente).

Artículo 25. El servidor público que erogue el gasto no estará obligado a presentar comprobantes con los requisitos fiscales antes citados, cuando los gastos correspondientes sean derivados de operaciones celebradas con personas que enajenen bienes o presten servicios en establecimientos abiertos al público en general y cuyo importe sea menor a \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En estos casos, se deberá anexar el comprobante correspondiente con la firma de autorización del Titular.

Artículo 30. En los casos que se detecten omisiones y/o errores en la documentación comprobatoria, Presupuesto y Contabilidad emitirá el documento denominado "Devolución de documentación comprobatoria de Fondo Revolvente", para requerirle al órgano responsable la corrección o sustitución correspondiente.

Procedimiento para validación del ejercicio de fondos revolventes. Código PO-PC-EG-03.

1. Políticas Generales.

Norma 4.2 La documentación que se reciba a revisión deberá ser rubricada o firmada por cada uno de los funcionarios públicos que intervengan en el proceso.

Para comprobar que la administración del fondo revolvente se ajustó a la normativa establecida, se determinó revisar los meses de junio, agosto y septiembre de 2019, en los cuales se ejercieron \$93,626.21 pesos, cifra que representó el 44.2% de los \$211,744.28 pesos ejercidos en ese año por Justicia TV.

Con la revisión de la información y documentación proporcionada se comprobó que la DGPC asignó un monto de \$20,000.00 pesos para realizar gastos por fondo revolvente a la entonces encargada de

la Dirección General del Canal Judicial, quien formalizó su recepción mediante la firma del “Resguardo del Fondo Revolvente” para el ejercicio de 2019. Derivado del cambio de nominación y designación de titular, se comprobó que la formalización de dicho resguardo se renovó, en cumplimiento de los artículos 168 y cuarto del transitorio del AGA I/2012; así como, 165 y 168 del AGA II /2019.

De la revisión de 26 “Formatos de Solicitud y Relaciones de Reembolso de Gastos cubiertos con el Fondo Revolvente” en los meses determinados como muestra (junio, agosto y septiembre de 2019), se comprobó que se generaron 835 comprobantes, los cuales se registraron en el SIA, a través del Libro de Caja SIA de esa dirección general, por un monto total \$100,021.15 pesos, como se muestra a continuación:

**REEMBOLSO DE GASTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA DGJTV
(Pesos)**

Cons.	Solicitud de Reembolso	Referencia	Relación (Libro de Caja del SIA)	Comprobantes	Periodo	Importe
1	04/06/2019	DGCJ/0495/2019	19	30	28/05/19 al 04/06/19	\$3,239.75
2	10/06/2019	DGCJ/0525/2019	20	21	05/06/19 al 05/06/19	\$2,862.07
3	10/06/2019	DGCJ/0526/2019	21	22	06/06/19 al 06/06/19	\$4,727.00
4	12/06/2019	DGCJ/0552/2019	22	46	10/06/19 al 11/06/19	\$5,009.42
5	18/06/2019	DGCJ/0573/2019	23	46	12/06/19 al 17/06/19	\$4,631.94
6	19/06/2019	DGCJ/0582/2019	24	27	20/06/19 al 20/06/19	\$4,272.96
7	24/06/2019	DGCJ/0600/2019	25	13	21/06/19 al 21/06/19	\$1,199.00
8	28/06/2019	DGCJ/0628/2020	26	35	25/06/19 al 26/06/19	\$4,122.68
Subtotal:			8	240		\$30,064.82
9	01/08/2019	DGCJ/0724/2019	30	48	10/07/19 al 01/08/19	\$4,392.50
10	06/08/2019	DGCJ/0758/2019	31	22	02/08/19 al 05/08/19	\$9,426.94
11	07/08/2019	DGCJ/0767/2019	32	22	07/08/19 al 07/08/19	\$3,171.65
12	08/08/2019	DGCJ/0782/2019	33	13	08/08/19 al 08/08/19	\$3,353.87
13	13/08/2019	DGCJ/0793/2019	34	30	09/08/19 al 13/08/19	\$2,362.00
14	14/08/2019	DGCJ/0795/2019	35	5	14/08/19 al 14/08/19	\$2,860.00
15	20/08/2019	DGCJ/0832/2019	36	42	15/08/19 al 19/08/19	\$3,519.00
16	23/08/2019	DGCJ/0843/2019	37	23	20/08/19 al 21/08/19	\$4,463.55
17	26/08/2019	DGCJ/0851/2019	38	26	22/08/19 al 26/08/19	\$3,242.67
18	29/08/2019	DGCJ/0873/2019	39	41	22/08/19 al 26/08/19	\$3,697.97
19	02/09/2019	DGCJ/0892/2019	40	48	28/08/19 al 02/09/19	\$4,209.38
Subtotal:			11	320		\$44,699.53
20	05/09/2019	DGJTV/0918/2019	41	39	03/09/19 al 04/09/19	\$2,680.00
21	10/09/2019	DGJTV/0918/2019	42	48	05/09/19 al 06/09/19	\$5,016.50
22	10/09/2019	DGJTV/0947/2019	43	45	09/09/19 al 10/09/19	\$3,165.00
23	17/09/2019	DGJTV/0965/2019	44	42	11/09/19 al 13/09/19	\$4,289.00
24	20/09/2019	DGJTV/1003/2019	45	38	17/09/19 al 20/09/19	\$3,086.00
25	25/09/2019	DGJTV/1022/2019	46	37	23/09/19 al 25/09/19	\$3,159.00
26	26/09/2019	DGJTV/1036/2019	47	26	26/09/19 al 26/09/19	\$3,861.30
Subtotal:			7	275		\$25,256.80
Total:			26	835		\$100,021.15

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGJTV mediante el oficio núm. DGJTV/0261/2020, del 18 de septiembre de 2020.

Respecto de los reembolsos realizados, se identificó que en el caso del mes de agosto, específicamente de la relación 31, únicamente procedió el reembolso por \$3,030.00 pesos de los \$9,426.94 pesos solicitados, ya que el comprobante con folio núm. 15 de la factura núm. 2902, por concepto de la “Impresión de Ploter de Cartel”, por un importe de \$6,396.94 pesos, no fue autorizada por la DGPC, quien informó dicha situación a Justicia TV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170, fracción XII del AGA II/2019.

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, la DGPC autorizó la ministración de los recursos correspondientes a los reembolsos de los meses revisados por un importe total de \$93,626.21 pesos, de conformidad con los artículos 179 del AGA II/2019 y cuarto transitorio del AGA I/2012; así como, 30 de los Lineamientos para la Administración del Fondo Revolvente.

Asimismo, se identificó que de un total de 89 comprobantes soporte de las relaciones emitidas del Libro de Caja del SIA números 39 (41 comprobantes) y 40 (48 comprobantes), carecieron de firma o rúbrica de autorización de la persona responsable del fondo, los cuales ascendieron en su conjunto

a \$7,907.35 pesos, lo que incumplió con lo establecido en los artículos 168 y cuarto transitorio del AGA II/2019, y 25 de los Lineamientos para la Administración del Fondo Revolvente; así como, con la norma de operación 4.2 del procedimiento para la validación del ejercicio de fondos revolventes. No obstante, la DGPC reembolsó los recursos a Justicia TV.

Cabe señalar, que, de acuerdo con la información revisada, el manejo del Fondo Revolvente de la DGJTV estuvo a cargo del Director de Presupuesto y Contabilidad, toda vez que se identificaron 26 correos electrónicos emitidos a su nombre, al igual que los comprobantes anexos a la hoja de Libro de Caja SIA, los cuales contaban con su firma o rubrica de autorización.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, Justicia TV proporcionó diversa información que acredita que en la actualidad el Coordinador Administrativo verifica y rubrica cada uno de los comprobantes de pago derivados del manejo del Fondo Revolvente, a efecto de garantizar que los mismos cumplen con las condiciones establecidas en la normativa. De lo anterior, se desprende que el área auditada adoptó las medidas necesarias para evitar que las inconsistencias detectadas se materialicen en el futuro, razón por la cual se determinó solventar la observación.

V. CONCLUSIÓN

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de las operaciones revisadas, cumplió con su objetivo de difundir las acciones emprendidas por la institución; así como, de proporcionar información sobre el quehacer cotidiano del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el marco normativo vigente. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de mecanismos de control relacionados con el archivo y resguardo de la información y documentación relacionada con la gestión de contratos; falta de mecanismos de control que permitan realizar el seguimiento oportuno y confiable de la recepción de los servicios de mantenimiento contratados; ausencia de información y documentación que permita determinar con precisión la recepción de los servicios de mantenimiento contratados y, en consecuencia, la relacionada con la aplicación de las sanciones por los incumplimientos contractuales detectados; falta de documentación que acredite la recepción a entera satisfacción de un bien adquirido; inconsistencias normativas en la actuación de los servidores públicos que fungieron como administradores y responsables de recibir los servicios contratados por este Alto Tribunal; incumplimiento de los plazos establecidos para realizar la comprobación de los recursos por gastos a reserva, y ausencia de firmas y rúbricas en la documentación soporte de los gastos realizados al amparo del fondo revolvente.

Con la revisión se determinaron 2 Recomendaciones Preventivas y 4 Recomendaciones Correctivas.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

“El presente documento se firma digitalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas”.